

Radicación Interna: 42905
Código Único de Radicación: 0800122130020200036300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual: Haga clic en Carpeta [42905](#)

Barranquilla, D.E.I.P., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Mediante el auto de 23 de septiembre del presente año, luego de revisar quienes fueron parte en ese litigio a efectos de establecer si la demanda allegada identifica y está dirigida con respecto a todos los que intervinieron en ese proceso (numeral 2º del artículo 357 del Código General del Proceso); se apreció que el recurso no se dirigió con la intervención de todas esas personas, puesto que, manifestándose, el fallecimiento de uno de los demandados no se cumplió con respecto a él lo preceptuado por el artículo 87 del Código General del Proceso, de dirigir la presente demanda en contra de sus herederos y suministrar las informaciones allí establecidas, ni tampoco se aportó el certificado registral de esa Defunción.

Procediéndose a Inadmitir el Recurso Extraordinario de Revisión concediendo cinco días para que subsanara la demanda con respecto al señor Rafael Arana Hereira, sin que en el lapso correspondiente se informara del recibido de ningún mensaje de datos o memorial donde se procediera a cumplir con lo ordenado; correspondiendo, entonces, ordenar el rechazo del mismo.

Por lo anterior, la Sala Segunda Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla

RESUELVE

Rechazar el Recurso Extraordinario de Revisión, presentado por el señor Osvaldo Hereira Diaz contra la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2014, (corregida mediante providencia de fecha 9 de septiembre de 2019) del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, proferida dentro del proceso de Pertenencia iniciado por los señores Joaquín Arana Hereira y Juana Arana, contra Osvaldo Hereira Diaz y Rafael Arana Hereira, radicado bajo el número 08001-3103-003-2013-0288-00.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

Para conocer el procedimiento, haga Clic aquí: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#)

Radicación Interna: 42905

Código Único de Radicación: 0800122130020200036300

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64eea4f5a88e78eea9969be670f4b84298fd912454004e97480c97f3c667647**

Documento generado en 07/10/2020 09:34:35 a.m.

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co